



Jajapo ñande raperã ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 202435

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 979 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLUSSERVICE MANTENIMIENTO RÁPIDO Y SERVICE DE AUTO VEHÍCULOS DE TODAS LAS MARCAS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SHOWROON, DEPOSITO DE REPUESTOS Y NEUMATICOS NUEVOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES, CON REG. CTCA № 1-1100, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PLUSCAR S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. SEBASTIÁN NELLO MIGUEL MAFFEI, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 27-2181-04, FINCA № 19.255, UBICADO EN LA RUTA № 11 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA KM 26,5, DISTRITO DE ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 2

Asunción, 23 de agosto de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 3.470/2.019, de fecha 29 de julio del 2.019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental Lic. Johanna Paola Centurión Cáceres, con Reg. CTCA N° I-1100, del Proyecto "PLUS – SERVICE MANTENIMIENTO RÁPIDO Y SERVICE DE AUTO VEHÍCULOS DE TODAS LAS MARCAS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SHOWROON, DEPÓSITO DE RESPUESTOS Y NEUMÁTICOS NUEVOS", cuyo Proponente es la Firma PLUSCAR S.A., cuyo representante legal es el Sr. Sebastián Nello Miguel Maffei, a ser desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Ctc. Ctral. N° 27-2181-04, Finca N° 19.255, ubicado en la Ruta N° II Mcal. José Félix Estigarribia Km 26,5, Distrito de Itaugua, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Amb. Leticia Villaverde, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 32.125/2.019, de fecha 09/08/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.-----Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.-----Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de un local de service que realiza mantenimiento rápido y service de auto vehículos de todas las marcas con mantenimiento preventivo, showroom, depósito de repuestos y neumáticos nuevos.-----Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 800 m<sup>2</sup> de, la cual se encuentra totalmente construida.-----Que, los restos de aceites en desuso son retirados por la empresa Power Oil,-----Que, los efluentes líquidos provenientes de los sanitarios serán derivados a cámaras sépticas y pozo ciego, pasando previamente por cámaras sépticas. Las veces que se llenen, serán retirados por una empresa tercerizada.------Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----





Jajapo ñande raperã koʻāga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 202436

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 979 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLUSSERVICE MANTENIMIENTO RÁPIDO Y SERVICE DE AUTO VEHÍCULOS DE TODAS LAS MARCAS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SHOWROON, DEPOSITO DE REPUESTOS Y NEUMATICOS NUEVOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES, CON REG. CTCA № 1-1100, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PLUSCAR S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. SEBASTIÁN NELLO MIGUEL MAFFEI, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 27-2181-04, FINCA № 19.255, UBICADO EN LA RUTA № 11 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA KM 26,5, DISTRITO DE ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

## Página 2 de 2

- Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución SEAM N° 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá presentar en el informe de Auditoría Ambiental los planos de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad o el Cuerpo de Bomberos, además deberá presentar comprobantes de gestión de residuos sólidos y mantenimiento de sistemas de prevención contra incendios.----
- Art. 6° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, cada 2 (DOS) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15.
- Art. 7º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 8° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
- Art. 10° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 11° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 202435 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 202436 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 12º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.---

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Candad Ambiental y los Recursos Naturales